



Trujillo, 23 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El proveído N° 004837-2021-GGR-GRA-SGLSG de fecha 23 de diciembre del 2021 emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el INFORME N° 032-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG/CVH de fecha 23 de diciembre del 2021, que contiene la documentación sustentada respecto a las obligaciones contraídas y comprometidas en el ejercicio fiscal 2020, para su reconocimiento de pago a favor de El Consultor Arquitecto JOSE CARLOS MARTIN GALLARDO ULLOA con RUC No 10180934214, por el monto de S/ 1717.50 soles. (Mil Setecientos Diecisiete con 50/100 Soles), y demás documentos que se acompañan el OFICIO N° 0171-2021-GRLL-GGR-GGR-GRPTO de fecha 04 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia Regional de la Producción del GRLL, y el INFORME N° 002-2021-GRLL-GGR-GRPRO/SGI-GRLS de fecha 29 de octubre del 2021 emitido por el Lic. Adm. Godofredo Ricardo Lazo Suji – Supervisor de Programa Sectorial perteneciente a la Gerencia Regional de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio del 2020, El Consultor Arquitecto **JOSE CARLOS MARTIN GALLARDO ULLOA** y el Gobierno Regional La Libertad, estando ambas partes de acuerdo con cada una de las cláusulas firman el contenido del Contrato Menor 8 UIT N° 012-2020-GRLL-GRA-SGLSG: **“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DE LA LIBERTAD UBICADO EN EL PREDIO VI-A (2), DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE”**, por el periodo de ciento sesenta y cinco (165) días meses, con un monto de S/ 34 350.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 27 de octubre del 2021, El Consultor Arquitecto **JOSE CARLOS MARTIN GALLARDO ULLOA** mediante **CARTA N° 010-2021-JCMGU**, remite a la Lic. Karoll Yanina Campos Gutiérrez – Gerente Regional de la Producción del GRLL, solicitando la conformidad y pago del ultimo entregable del: **“PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DE LA LIBERTAD UBICADO EN EL PREDIO VI-A (2), DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE”**, que habiéndose aprobado el **“PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DE LA LIBERTAD UBICADO EN EL PREDIO VI-A (2), DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE”**, por la Municipalidad Provincial de Ascope mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPA de fecha 18 de octubre del 2021;

Que, con OFICIO N° 0171-2021-GRLL-GGR-GRPRO del 04 de noviembre del 2021, la Lic. Karoll Yanina Campos Gutiérrez – Gerencia Regional de la Producción del GRLL, remite a la Gerencia Regional de Administración ajo el asunto: Remito conformidad y solicita pago del último entregable del **“PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DE LA LIBERTAD UBICADO EN EL PREDIO VI-A (2), DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE”**;





Que, mediante **INFORME N° 002-2021-GRLL-GGR-GRPRO/SGI-GRLS** de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por el Lic. Adm. Godofredo Ricardo Lazo Suji – Supervisor de Programa Sectorial, remite a la Lic. Karoll Yanina Campos Gutiérrez – Gerencia Regional de la Producción del GRLL, bajo el asunto solicitud de conformidad de pago del ultimo entregable del **“PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DE LA LIBERTAD UBICADO EN EL PREDIO VI-A (2), DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE”**, el mismo que según su análisis según el Contrato firmado el 21 de julio del 2020, siendo el plazo de ejecución es de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios; sin embargo, por considerar que la conformidad final depende de la aprobación de la Municipalidad Provincial de Ascope, otra entidad distinta al GORE y al consultor; en la cláusula quinta del contrato se especifica: **“EL PLAZO DEL ULTIMO ENTREGABLE AL NO ESTAR EN CONTROL DIRECTO DE EL CONSULTOR, EL PLAZO TOTAL PODRA AMPLIARSE EN COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES DEBIDO A CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONSULTOR”** como es este caso, el mismo que concluye que el consultor según contrato cumplió con lo solicitado en los plazos requeridos, salvo este último, el cual está especificado en la cláusula quinta;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2021, la encargada de verificar la existencia de Certificación Presupuestal Brigitte Alejandra Gutiérrez Velasquez, emite la **Certificación Presupuestal Memorándum de Certificación N° 008-2021-GRA Registro SIAF N° 02461** al Contrato N° 012-2020-GRLL-GRA, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con Correlativo 047 con Especifica de Gasto 2.3.2.7.2.1 por el monto de S/ 1 717.5 Soles (Mil Setecientos Diecisiete con 50/100 Soles);

Que, con fecha 15 de diciembre del 2020, la Lic. Lucero Esmeralda Castillo Morales –Subgerente de Logística y Servicios Generales, remite el expediente en mención al Abog. Cristian Anibal Velásquez Hernández – Especialista en Contrataciones y Adquisiciones del Estado para su atención y trámite;

RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE PRESTACIONES EJECUTADAS CON VÍNCULO CONTRACTUAL:

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41° del D.L. N°1440 “...La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario...”;

Que, la certificación del crédito presupuestario a que se hace referencia, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestal disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;





Que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas, Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al Contratista;

Que, como es de conocimiento toda deuda asumida en el año anterior, puede cancelarse en el año siguiente, mediante un RECONOCIMIENTO DE PAGO que debe ser autorizado por el Titular del Pliego mediante una Resolución Gerencial Regional;

Que, el D.L. N° 1440 en su numeral 36.2 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en ese sentido previa Certificación Presupuestal 2021, deberá proyectar los documentos que sean necesarios para el reconocimiento de deuda;

Que, cabe recalcar que el importe de la deuda por la Gerencia Regional de la Producción, es de S/ 1 717.50 (Mil Setecientos Diecisiete con 50/100 Soles), tal como se especifica en la cláusula cuarta respecto al último pago del 5% del monto total del contrato;

Que, a fin de lograr el correspondiente tramite de **RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION DE PAGO, el presente INFORME N° 032-2021-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH concluye que** existen los presupuestos legales suficientes para reconocer y pagar en el presente ejercicio presupuestal el monto adeudado de S/ 1 717.50 (Mil Setecientos Diecisiete con 50/100 Soles), a favor de El Consultor Arquitecto **JOSE CARLOS MARTIN GALLARDO ULLOA** con RUC No **10180934214**, existiendo la obligación reconocida, la misma que fue contraída y en el ejercicio fiscal anterior, pero como no se pudo cancelar, por consiguiente conforme lo establece la normatividad vigente y para el presente ejercicio fiscal existe la Certificación de Crédito Presupuestario 2021;

TOTAL A CANCELAR:	S/. 1 717.50
--------------------------	---------------------

Que, como en el año 2020, no se procedió al pago de la deuda por el compromiso contraído, debido a que en conformidad con el **CONTRATO N° 012-2020-GRLL/GRA-SGLSG "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DE LA LIBERTAD UBICADO EN EL PREDIO VI-A (2), DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE", y su Cláusula Quinta: (último párrafo) describe** Asimismo, el plazo del ultimo entregable al no estar en control directo de EL CONSULTOR, asi como el plazo total en general podrá ampliarse en común acuerdo entre las partes debido a causas no imputables a EL CONSULTOR, y en la Cláusula Sexta: De las Obligaciones: Último entregable: Aprobación por la Municipalidad Provincial de Ascope del **PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL DE LA LIBERTAD UBICADO EN EL PREDIO VI-A (2), DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE"**, el plazo de aprobación del Planeamiento Integral es de ciento veinte (120) días calendarios lo efectuara el área usuaria del GRLL al obtener la aprobación del





Planeamiento Integral por parte de la Municipalidad Provincial de Ascope, siendo está a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MPA con fecha 18 de octubre del 2021;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 2316-2019-GRLL/GOB de fecha 31 de Julio de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB de fecha 04 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, en el presente Ejercicio Presupuestal 2021, el pago al El Consultor Arquitecto **JOSE CARLOS MARTIN GALLARDO ULLOA**, con RUC No **10180934214**, por el monto de **S/ 1717.50 soles. (Mil Setecientos Diecisiete con 50/100 Soles)**,

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad para que contabilice el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo 0047, Especifica 2.3.2.7.2.1

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Tesorería para que efectué el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo 0047, Especifica 2.3.2.7.2.1

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria para conocimiento y fines pertinentes, **de ser el caso determine el grado de responsabilidad** de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron sin observar las disposiciones de orden público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de la Producción, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

